



SELLO QVARTO, QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y NVEVE.

Vna ordenacion prevenida para el Año de noventa e  
lavan que havia en esta Jurisdiccion indistinta-  
mente las de la huerta y campo, sin haver men-  
cion alguna de Calayran se vendiere el fisco en  
el año de noventa e siete. Igualmente se havia en el campo y  
en la huerta, sacando hacienda con la misma  
igualdad e indistincion los unos que los otros sin  
diferencia alguna, y así en el fisco que hasta el  
año de noventa e siete acordó haver la operacion  
para el repago por vinas, pagaron todos con  
igualdad. Desde el año de noventa e siete  
y siete en que se acordó haver el fisco en seco  
se contaron y regularon todas las vinas de  
esta huerta y su campo y repartió con la  
misma igualdad a los unos y a los otros, y así  
que en que hasta que se executó el fisco en  
seco han contribuido los unos y los otros con la  
propia igualdad, y así pagaron en el año pasado de  
noventa e siete las alcavala que la villa acordó  
deber cobrar todos los que vendieren sus cosas  
y así las prevenciones que a bien tubo el Ayuntamiento  
para el repago de la alcavala, segun  
tiene entendido el Ayuntamiento, no ha estado de  
parte de los vendedores, pues parece no hallar